

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Quindío

Armenia (Q.), nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Magistrado Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Auto: Admisorio
Acción: Tutela
Accionante: Ministerio de Trabajo
Accionado: Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío
Radicación: 63001-2333-000-2019-00119-00.
Instancia: Primera.

ASUNTO

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por el Ministerio de Trabajo en contra del Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Consejo Superior de la Judicatura

Por reunir los requisitos legales y formalidades exigidas en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, se admitirá el presente mecanismo constitucional dándole el trámite preferente y sumario, además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de estas se desprenda, y se tendrán en cuenta las aportadas por los demandantes junto a su escrito de tutela.

En consecuencia, de acuerdo con lo solicitado por la entidad accionante se considera necesario oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío, a efectos de que allegue en préstamo el expediente identificado con el radicado N° 630001-3333-004-2019-00199-00 dentro de la acción de tutela promovida por el señor Jorge Aníbal Echeverry Castaño en contra del Ministerio de Trabajo, así mismo para que informe al despacho todo lo relacionado con los hechos sustentados por parte la accionante.

De otro lado, considera el Despacho que en aras de no afectar los derechos de defensa de las partes dentro del proceso de tutela de radicado N° 630001-3333-004-2019-00199-00 y sobre el cual versa el objeto de discusión en la presente acción Constitucional, se ordenará la vinculación al presente trámite del señor Jorge Aníbal Echeverry Castaño, en calidad de accionante en dicho proceso, así

1 "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela".

Auto: Admisorio
Acción: Tutela
Accionante: Ministerio de Trabajo
Accionado: Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío
Radicación: 63001-2333-000-2019-00119-00.
Instancia: Primera.

mismo de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Trabajo se vinculará a la Administradora Colombiana de Pensiones, así como al señor Juan Sebastián Morales García, éste último que de acuerdo con lo expuesto fue quien aceptó el nombramiento en el cargo ocupado por el accionante en el proceso de tutela en discusión, lo anterior a efectos de que se pronuncien sobre los hechos señalados por la entidad en el medio de control de tutela.

Ahora bien, de manera oficiosa considera este despacho que se debe vincular y comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y a quienes integran la lista de elegibles que se encuentra vigente para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003, Grado 13 (hoy 14) del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial Quindío, pues podrían tener un interés en los resultados de esta acción de tutela, para tales efectos se ordenará que a través del sitio web de la Rama Judicial y así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la página virtual, se informe sobre la existencia del presente proceso y de esta providencia con fundamento en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto y sin más apreciaciones de orden jurídico, se,

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela incoada por el Ministerio de Trabajo en contra del Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Segundo: Oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío, a efectos de que allegue en préstamo el expediente identificado con el radicado N° 630001-3333-004-2019-00199-00 dentro de la acción de tutela promovida por el señor Jorge Aníbal Echeverry Castaño en contra del Ministerio de Trabajo, así mismo, para que informe al despacho todo lo relacionado con los hechos sustentados por parte la accionante. /

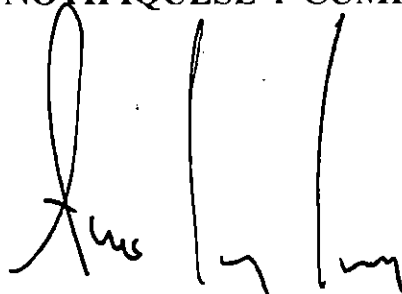
Tercero: Vincular al presente trámite al señor Jorge Aníbal Echeverry Castaño, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), así como al señor Juan Sebastián Morales García, lo anterior a efectos de que se pronuncien sobre los hechos señalados por la entidad en el medio de control de tutela.

Cuarto: vincular y comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y a quienes integran la lista de elegibles que se encuentra vigente para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003, Grado 13 (hoy 14) del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial Quindío, pues podrían tener un interés en los resultados de esta acción de tutela, para tales efectos se ordenará que a través del sitio web de la Rama Judicial y así mismo, a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la página virtual, se informe sobre la existencia del presente proceso y de esta providencia con fundamento en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Auto: Admisorio
Acción: Tutela
Accionante: Ministerio de Trabajo
Accionado: Juzgado Cuarto Administrativo del Quindío
Radicación: 63001-2333-000-2019-00119-00.
Instancia: Primera.

Quinto: Notifíquese a las partes y a los terceros vinculados de inmediato y por el medio más eficaz, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; para que en el término de dos (2) días contados desde el recibo de ésta, informen todo lo relacionado con los hechos expuestos por la accionante, alleguen copia de los antecedentes procesales y administrativos contentivos del caso en los términos descritos en la parte considerativa de este auto y, soliciten y aporten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas y en general, ejerzan su derecho defensa. Adviértase que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991). Remítaseles copia del escrito de tutela y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado